DIARIO BALEAR

del miércoles 28 de Abril de 1824.

S. Vidal Martir.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los de mi consejo &c. Sabed: Que á consecuencia de mi Real decreto de 26 de octubre del año prócsimo pasado, por el que tuve á bien mandar se suspendiesen las purificaciones de todas clases hasta que, meditado por mí este negocio en Madrid, recayese la oportuna determinacion con el acierto que deseaba, encargué al mi consejo en Real orden que le comunicó mi secretario de Estado y del despacho de gracia y justicia en 20 de dicienbre, que teniendo presentes las observaciones que en ella se indicaban, y una esposicion que se me habia dirigido sobre el decreto de la Regencia del Reino de 27 de junio, inserto en Real cédula de 1º de julio, se ocupase en el detenido ecsámen y consulta de un método de purificacion para los enpleados civiles de la corte y de las provincias que lo eran antes del 7 de marzo de 1820, que evitará los inconvenientes que se referirian, ú otros que ocurriesen á la sabiduria del mi Consejo. Despues de haber oido este á mi fiscal, y ecsaminado el asunto con la madurez que ecsigia su inportancia, en consulta de 19 de enero de este año elevó á mi Real consideracion las reflecsiones que estimó conducentes para desvanecer los reparos que se me habian representado; y añadió que los enpleados, que sin haber incurrido en verdaderos delitos, no lograsen por su conducta política y opinion pública ser repuestos en primera ni segunda instancia, podian sin enbargo esperar de mi Real piedad una parte del sueldo en razon combinada del último que gozaron de sus años de servicio, de las anticipaciones que hicieron para habilitarse, y de lo mas ó menos que resultara contra ellos en el espediente de purificacion. Conformándome sustancialmente con su dictámen, por mi Real resolucion á dicha consulta, he venido en mandar que corra el decreto de la Regencia del Reino de 27 de junio del año último y Real cédula del 1º del siguiente julio en que se insertó; y que si el enpleado hiciese la reclamacion concedida en el art. 10, por no haber sido repuesto en la primera instancia, se tomen nuevos informes en la segunda, y siendo tales que se crea justo variar el juicio, sea consultándolo con mi Real persona con remision del espediente original sobre la reposicion, ó en caso de negarla, el sueldo con que haya de quedar el no repuesto; debiendo hacerse la reclamacion en el término preciso y perentorio de diez dias, contados desde el en que se hizo saber al enpleado estar negada su reposicion, como se previno en Real orden de 30 de setienbre último.

Publicada en el mi consejo pleno de 29 de marzo prócsimo mi Real determinacion á su espresada consulta, acordó su cunplimiento y espedir esta mi cédula. Por la cual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais la referida mi Real resolucion, y la guardeis, cunplais y ejecuteis en todas sus partes, sin contravenirla, permitir, ni dar lugar á su contravencion en manera alguna; antes bien para su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan: que asi es mi voluniad &c. Da-

da en Aranjuez á 1.º de abril de 1824. =YO EL REY.

El decreto de la Regencia en que se establecieron las purificaciones está inserto en el número de este diario correspondiente al 19 noviembre de 1823, y una aclaracion sobre él en el del 20 del mismo mes.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 11 de marzo.

Las cámaras del parlamento no se reunieron ayer sino por un instante. Todos los bancos estaban desocupados, y no se ha tratado cosa de inportancia.

=Se ha renovado el rumor de que está prócsima la reunion de un nuevo congreso para el arreglo de los negocios de la América meridional. Nosotros creemos que no está tan cerca la reunion de semejante congreso, ó por mejor decir que no se reunirá jamas. Es muy natural ciertamente que los Soberanos de Europa consulten personalmente, ó por medio de sus representantes, sobre el asunto; ¿pero qué han de tratar sin tener un objeto fijo y determinado? Y al punto á que ha llegado la cuestion de la América ¿qué resultado podrian prometerse que mereciese la pena de tener un congreso?

La resolucion de la Inglaterra se ha manifestado públicamente en los papeles oficiales comunicados al Parlamento, y esta resolucion ha estrechado de tal modo el canpo de la intervencion, que el mas ligero movimiento seria bastante para precipitar el mismo *acto* que querria inpedir el propio congreso (1). En pocas palabras lo dijo Mr. Canning á Sir Cárlos Stuart en su nota de 31 de marzo. »El tienpo y el curso de los acontecimientos parece que han decidido sustancialmente la separacion de las provincias americanas de la madre patria." (2) Toda conecsion ha dejado de ecsistir entre ellas tan conpletamente, que si gozase todavia la España del poder que tenia cuando puso á estas provincias bajo su yugo, seria vano que intentase restablecer su autoridad. Y aun todavía diremos mas, que aun cuando toda la Europa de concierto se enpeñase en ello, no se lograria volver á unir los lazos que se hallan rotos. Porque en este caso podria haber una larga guerra, una efusion lastimosa de sangre, podría tanbien lograrse restaurar tenporalmente una que otra porcion de terreno; pero finalmente la Europa vencida tendria que retirarse de la lucha (3).

¿Qué puede pues esperarse de los débiles esfuerzos de la España entregada á sí misma? Y si esta, ayudada abierta ó secretamente por una ó mas de las potencias sus aliadas, quisiese hacer una ten-

(1) *Solo el* Courier de Lóndres *podia ser tan mentecato que creyese intimidar á la España haciéndole continuamente el coco con que la Inglaterra reconocerá la independencia de nuestras provincias de América, si se hace esto ó si se hace el otro. El gobierno ingles tiene mas sabiduria y es mas justo que este señor periodista; sabe mejor que él el infeliz estado en que se hallan aquellos pueblos; la instabilidad de sus efímeros é injustos gobiernos, y la opinion que tiene de ellos el verdadero pueblo americano; y por fin, conoce que el reconocimiento formal por la Inglaterra de la independencia de las provincias de América, la seria de tan poco provecho, como poco dañoso á la madre patria; sin contar con los miramientos que merece una potencia amiga poseedora legítima.*

(2) *Estamos seguros de que* el tienpo y el curso de los acontecimientos *han decidido de un año á esta parte á Mr. Canning á reformar su juicio, y aun á formar otro enteramente contrario.*

(3) *Hay tanta ecsageracion, ó mejor tanta estravagancia en esta aserción, dice un juicioso periodista frances, que de ningun modo merece una seria refutacion. Los militares mas esperimentados están intimamente convencidos de que no se necesitaban sino muy pocas fuerzas para disipar estas gavillas de insurgentes, que luchan trabajosamente contra tres ó cuatro regimientos europeos: ¡Dígalo sino Buenos-Aires! ¡Y donde estarian á la hora de esta todos ellos sin la inicua traicion que estalló en la Isla de Leon!!!*

tatíva ¿qué resultaria del reconocimiento de independencia que haria al instante la Inglaterra, y de su política conbinada con los Estados-Unidos con respecto á este negocio? (4) He aqui las razones que nos inpiden el que creamos en la reunion de semejante congreso (*Courier*).

=El artículo que esta mañana hemos visto en un periódico relativo á los bonos de España nos hace ver la necesidad de recordar la decision de nuestro Gobierno respecto de todo enpréstito estrangero: el cual ha declarado terminantemente que no entrará en ninguna negociacion con los demas gobiernos para tomar parte en las especulaciones de esta naturaleza. Estos son negocios del todo personales y privados, de modo que si no le sale bien cualquiera de ellos á un particular, tiene tanto derecho para reclamar al gobierno, como el que tendria uno que fletase un barco de géneros que no pudiese luego darles salida. Cada individuo debe soportar las consecuencias de su falta de juicio ó de prudencia. (*Id.*)

El silencio de nuestros periódicos sobre las quejas que tenemos con el Dey de Argel, parece una prueba de que nuestro gobierno, antes de dar un golpe definitivo á este gefe de piratas, quiere conocer si la intencion de las potencias cristianas es hacer causa comun con la Inglaterra.

(4) *Vuelve el coco con doble aparato. ¿Por qué mientras el* Courier *se entretiene con estos aspavientos y engaña bobos, no contesta á cuanto le hemos hecho palpable en nuestros números anteriores, desmintiéndole todas sus aserciones y supuestos falsos? ¿Y por qué en fin no procura paliar la derrota conpleta de Santa Cruz y de su ejército, que publican de nuevo todos los periódicos de Lóndres, como nosotros ya habiamos anunciado?*

(*Gaceta de Madrid.*)

ITALIA.

Roma 28 de febrero.

La salud del Santo Padre se halla tan restablecida que ha podido ya ir desde el Quirinal al Vaticano, donde desea tener su habitacion. Los muebles se trasportarán en los primeros dias de cuaresma. Esperamos dentro de poco la celebracion de un Consistorio, tan deseado por un gran número de nuestros Obispos. Ayer corrió el rumor de que habia muerto la Princesa de Luca; pero aun hay algunas esperanzas por la vida de S. M. El invierno ha sido muy fatal en toda esta tierra: hemos tenido tienpo en que se han enterrado cada dia de 12 á 15 personas; pero ya ha cesado este azote, y la vuelta de la primavera pondrá un término á sus funestos efectos. Sin enbargo, el carnaval no deja de ser muy divertido; las funciones se alcanzan unas á otras. Con razon ha parecido á todos la más principal la que dió el sábado último el señor enbajador de Francia, á que concurrieron cerca de 19 personas. Tanbien ha llamado la atencion el baile que ha dado el caballero ruso Demidoff, honbre lleno de afabilidad y franqueza, que segun dicen tiene de renta cada hora del dia cinco luises. En fin las máscaras públicas son muy númerosas y divertidas, y á que concurren todos los habitantes de la ciudad y de sus alrededores, y es lástima que se hayan tenido que interrunpir por las muchas lluvias.

ESPAÑA.

Madrid 31 de marzo.

Orden de la plaza del 31 de marzo de 1824.

Servicio para el 1º de abril.

Primer batallon del 2º regimiento de Reales Guardias: Guias: Inválidos: Voluntarios Realistas: patrullas, Voluntarios Realistas. Capitan de hospitales y subalterno de provisiones y utensilios, Guias.

El Escmo. Sr. Capitan general de esta provincia, con fecha 27 del que espira me dice lo que sigue: Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con esta fecha me dice lo que copio: El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 27 del corriente me dice lo siguiente: Escmo. Sr.: El Rey nuestro Señor se ha servido resolver que no se espida pasaporte alguno á persona de ninguna clase para Aranjuez, sin Real per-

miso de S. M., esceptuando los enbajadores y sus dependencias, y los que por Real servicio tengan precision, que deben antes acreditar. Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para que disponga su cunplimiento en la parte que le toca. Y yo á V. E. con el mismo fin.

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para inteligencia de los militares que ecsisten en la plaza.=Quesada.

Idem 2 de abril.

Queriendo S. M. reconpensar la lealtad y decidida adhesion á su Real Persona y augusta Familia, de que ha dado pruebas notorias D. Félix Ramon de Alvarado y Velaustegui, publicando en Madrid el dia 24 de dicienbre de 1822 un escrito en defensa de S. M. y de su amada hermana la Reina de Portugal, mandada estrañar de aquel reino por los revolucionarios, con cuyo motivo fue preso y procesado, sufriendo esta persecucion con una firmeza digna de elogio; ha venido en conceder al referido D. Félix Ramon de Alvarado y Velaustegui la gracia de que pueda colocar en el escudo de sus armas, segun lo ha solicitado, una corona Real en canpo verde con una flor de Lis, y una quina debajo de ella, todo de oro, y saliente del morrion un leon, de cuya boca penda una cinta azul con letras de plata que digan: «Por defensor de FERNANDO VII y de Carlota de Borbon, Reina de Portugal, en dicienbre de 1822 y 1823.

====

Toledo 10 de abril.

Habiendo resuelto S. M. pasar la semana santa en esta ciudad, antigua corte de los Reyes de España, se trasladó á ella desde el Real sitio de Aranjuez con toda la familia Real en la tarde de ayer, habiendo llegado aqui á las seis y cuarto. Es inesplicable el entusiasmo y regocijo con que han sido recibidos SS. MM. y AA. por los habitantes de esta ciudad toda realista, y religiosa. El concurso de gentes, tanto vecinos como forasteros, fue inmenso, los vivas y aclamaciones resonaron sin cesar desde que se dejó ver S. M. hasta despues de haber desfilado por delante de los balcones de su palacio las tropas francesas y los voluntarios Realistas, que se habian formado en las calles del tránsito para tener el honor de recibir á tan ilustres huéspedes. El repique de canpanas, los arcos triunfales, los adornos de los edificios públicos y casas particulares, todo indicaba la alegria general que rebozaba en los senblantes de los toledanos.

Por la noche hubo una vistosa iluminacion, habiendo llamado la atencion pública y distinguiéndose entre los demas edificios la casa de la ciudad y la catedral, que no cedieron en esta parte á cuanto se ha visto de mas brillante en Madrid.

El cabildo de esta santa iglesia bien conocido por el esplendor y magestad edificativa con que celebra los divinos oficios, especialmente los de semana santa, trata ahora de esmerarse y escederse á sí mismo, á fin de tributar á Dios dignas alabanzas por haberlo libertado de la opresion que ha padecido, y obsequiar á la piedad religiosa que caracteriza á nuestro Soberano y á toda su Real familia.

====

Palma 27 de Abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28.

Parada y Sargento de Hospital M. P., Hornabeque Artillería, Capitan de Hospital y Provision el agregado al Estado Mayor de esta Plaza D. Jayme Simó.=Socies.

====

AVISOS.

El viernes 30 del corriente á las cinco de la tarde saldrá para Barcelona con balija el javeque nonbrado S. Sebastian, al mando del Capitan D Joaquin Vinent mahonés: admite cargo y pasageros.

====

Cualquiera que quisiese alquilar alguna casa, de tres que están para el efecto, en el terreno del Molino del *Carnatge*; podrá verse con D. Salvador Pons, que vive en la calle *dels Oms*, junto el Molino de la sal.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.